

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE EDILES

Capítulo 1ro: Distribución de cargos

Art. 1º.- Los cargos de la Mesa Permanente, especialmente los de Presidente y Secretario, serán designados por el Cuerpo, procurando la representación de todos los lemas. -

Capítulo 2do: De las Citaciones

Art. 2º.- Las citaciones para las sesiones de la Mesa Permanente, así como para las respectivas Comisiones Asesoras a las que refiere el Art. 16º, se realizarán conjuntamente por la Presidencia y Secretaria de la Mesa y solo en caso de las Comisiones Asesoras previo informe de los Coordinadores de Bancadas.

Art. 3º.- Las referidas citaciones se realizarán con por lo menos cinco días de antelación por correo electrónico o por el medio que disponga la Mesa Permanente. En el mismo acto de notificación se comunicará la Agenda de actividades de la Mesa Permanente, así como el Orden del Día respectivo.

Capítulo 3ro: De las Asistencias

Art. 4º.- Los miembros titulares integrantes de la Mesa Permanente, deberán asistir regularmente a las sesiones de la misma a que fueran convocados. En caso de imposibilidad de asistir deberá dar aviso de ello a través del Coordinador de su Bancada o directamente al Secretario de la Mesa Permanente a los efectos de justificar la ausencia y habilitar la citación del suplente respectivo, con por lo menos tres (3) días de antelación a la fecha para la cual ha sido convocado.

Art. 5º.- En cada oportunidad en que se realicen reuniones de la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles, la Secretaria de la misma, antes del comienzo de la sesión dispondrá de un listado con los 16 integrantes titulares de la misma, así como los respectivos suplentes, a los efectos de recoger la asistencia mediante firma de los presentes. En el caso de las Sesiones Ordinarias se pasará asistencia en cada día de actividad. Al finalizar la sesión respectiva, la Secretaria de la Mesa Permanente hará entrega de una copia de la asistencia registrada, a cada uno de los Coordinadores de las respectivas Bancadas.

Art. 6º.- La Secretaria de la Mesa Permanente llevará el control de las asistencias de cada sesión de la misma y de las Comisiones Asesoras, a los efectos de la aplicación del Art. 4º del Reglamento de las Comisiones Asesoras.

Capítulo 4to: De la Instalación

Art. 7º.- En los recintos en que se instale para su funcionamiento formal la Mesa Permanente, se reservaran la(s) primera(s) fila(s) de asientos debidamente identificados, únicamente para los Ediles integrantes de la Mesa en ejercicio. A los efectos de la intervención en la sesión respectiva, por parte de los Miembros de Mesa, así como a los efectos de expresar su voto, será condición excluyente no estar ubicado en el lugar asignado para los integrantes de la Mesa, por lo cual no se habilitará tanto la intervención, así como el voto a quienes no cumplan con lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 8º.- La Secretaria de la Mesa Permanente, dispondrá lo necesario para que previo al comienzo de cada sesión, a cada uno de los dieciséis miembros de la misma le sea entregada una carpeta con los asuntos e informes de Presidencia, Secretaria y Tesorería a tratar en el

transcurso de la sesión. Para ello la Secretaria podrá disponer de un funcionario de la Secretaria Permanente, a los efectos del apoyo administrativo pertinente.

Art. 9º.- En el día y hora fijado en la citación para la sesión de la Mesa Permanente, el Presidente convocara a Sala a sus respectivos integrantes, debiendo verificar por Secretaria si se cuenta con el quórum necesario para su funcionamiento. En caso de no llegarse al quórum, el Presidente respectivo hará un nuevo llamado a Sala, transcurrida media hora de la inicialmente establecida. En caso de que, en esta segunda instancia, tampoco se alcanzase la presencia mínima de integrantes para su funcionamiento, se dará por levantada la Sesión.

Del Quórum

Art. 10º.- Se reunirá válidamente con la mayoría de sus miembros y adoptará decisiones por mayoría simple de presentes. - En caso de empate el Presidente tendrá voto doble.

De las Coordinaciones

Art. 11º.- Cada una de las Bancadas integrante de la Mesa Permanente designara un Edil Coordinador que las representara a los efectos de facilitar la búsqueda de consensos y el tratamiento de temas administrativos y de funcionamiento. Estos tendrán dentro de sus cometidos, coordinar con la Secretaria de la Mesa todo lo inherente a las convocatorias y citaciones de los miembros que representan a sus respectivos sectores tanto en la propia Mesa, como Comisiones Asesoras. Para este y otros efectos, se entiende como bancada, a un grupo de Ediles que tengan en común el haber sido electos por un mismo lema.

De la Difusión de las Resoluciones

Art. 12º.- Las Actas, Resoluciones, Proyectos o conclusiones que se aprueban por la Mesa Permanente, ya sea por iniciativa propia o a instancias de las Comisiones asesoras, será remitida por Secretaria a todos los integrantes de la Mesa, a través de los correos electrónicos comunicados en un plazo no mayor a 10 días.

De igual forma se procederá con el equipo Administrador de la página web a los efectos de mantener actualizada en la misma los sitios correspondientes a las distintas Comisiones Asesoras de la Mesa Permanente y del propio Congreso Nacional de Ediles.

De la Secretaria

Art. 13º.- La Secretaria de la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles, físicamente funcionara en la Junta Departamental a la que pertenezca el Secretario o donde lo determine la Mesa Permanente. -

Art.14º.- El Secretario de la Mesa Permanente dispondrá y coordinará todo lo atinente a la parte administrativa a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en el Reglamento de Comisiones Asesoras y a las Resoluciones que adopte la Mesa Permanente.

Dentro de sus cometidos estará llevar un archivo tanto físico como electrónico de Actas, Resoluciones, Proyectos, Comunicaciones, Publicaciones, etc. que hayan sido aprobados por la Mesa Permanente.

De la Mesa Ejecutiva

Art. 15º.- Presidente, Secretario y Tesorero, constituirán conjuntamente la Mesa Ejecutiva.

Esta, sin perjuicio de lo dispuesto por la Mesa Permanente, tendrá las más altas potestades para resolver los asuntos siempre que no contradigan lo dispuesto por aquella y deberán comunicar en las sesiones de la misma, la que podrá refrendar o no lo actuado.

Art.16º.- La Mesa Permanente tendrá Comisiones Asesoras en los siguientes temas:

DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO

ASISTENCIA SOCIAL

GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DEPORTES

TURISMO

TRANSITO Y TRANSPORTE

LEGISLACION

HACIENDA. CUENTAS Y PRESUPUESTO

MEDIOAMBIENTE

ASUNTOS INTERNACIONALES

CULTURA

EQUIDAD Y GÉNERO

COMISION FISCAL

Art. 17º.- Estas comisiones tendrán 7 miembros y deberán ser citadas por lo menos una vez al mes por la Mesa Permanente, salvo en los periodos de receso ordenados por la misma.

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES ASESORAS DE LA MESA PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE EDILES

Artículo 1º.- Objetivos. Las Comisiones Asesoras tienen como uno de sus cometidos principales, tal como lo define su nombre, asesorar a la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles, actuar como delegadas de esta, en el estudio e investigación de los temas establecidos en el Art. 2º, y en lo que mandatare el Congreso Nacional de Ediles; buscare sistemáticamente los consensos de todas las fuerzas políticas, la integración permanente con la sociedad propendiendo al encuentro de soluciones a las diversas problemáticas tendiendo a mejorar la calidad de vida de la población, la eficiencia y eficacia en la gestión de los Gobiernos Departamentales, el mejor aprovechamiento de los recursos, el intercambio de las diversas experiencias comunales y a la dignificación de la tarea del Edil.

Elaborarán sus informes y los someterán a la Mesa Permanente para su aprobación, sin la cual no tendrán validez.

Artículo 2º.- Competencia de las Comisiones Asesoras. Dentro de sus competencias está comprendido analizar y diligenciar el tratamiento de los asuntos relacionados a cada una de ellas.

Por iniciativa propia de los integrantes de las Comisiones o por delegación de la Mesa Permanente del CNE podrán elaborar proyectos e informes tendientes al asesoramiento de la Mesa Permanente en la toma de decisiones; a esos efectos las Comisiones asesoras trataran e informaran sobre los siguientes temas:

Descentralización y Desarrollo: Asuntos referidos al desarrollo del sector productivo, industrial, de servicios y energético. Minería, comercio interno y externo. Cuestiones atinentes a la descentralización administrativa y política del país.

Ganadería, Agricultura y pesca: Fomento y desarrollo de la producción agropecuaria y la agroindustria. Asuntos relacionados con la pesca y la preservación del patrimonio ictícola.

Turismo: Desarrollo y fomento del turismo local, nacional y regional, a través de la planificación, coordinación de políticas y el estímulo de proyectos de inversión, formación profesional y promoción dentro y fuera del país.

Legislación: Aspectos relacionados con la legislación departamental, legislación general, interpretación de la Ley Orgánica Municipal.

Medio Ambiente: Cuestiones referidas al estudio y análisis de la Legislación para el desarrollo de proyectos sustentables. Coordinación de políticas, tendientes a lograr la preservación, prevención, recuperación y mejora del medio ambiente.

Ordenamiento territorial: Vivienda

Cultura: Entenderá en los aspectos relacionados a la enseñanza en todos sus grados, formal y no formal (primaria, secundaria y terciaria). Temas vinculados a la promoción, desarrollo y defensa del patrimonio cultural. Coordinación de políticas de estímulo y descentralización de lo atinente a la cultura en general.

Asistencia Social: Coordinación de políticas de asistencia y prevención de la salud e higiene públicas. Políticas sociales, en materia de alimentación, vivienda y juventud y tercera edad. Todo lo pertinente a los derechos humanos.

Deportes: Asuntos relacionados a la promoción y desarrollo de las actividades deportivas en general.

Tránsito y Transporte: Cuestiones referidas al tránsito, transporte, vías de comunicación. Obras públicas. Vialidad urbana y rural.

Hacienda, Cuentas y Presupuesto: Presupuestos departamentales. Situación económica financiera de los gobiernos departamentales. Recursos extraordinarios genuinos de carácter no tributarios.

Asuntos Internacionales: Asuntos generales de orden internacional. Promover o coordinar acuerdos bilaterales de integridad regional.

Equidad y Género

Comisión Fiscal: Fiscalizará los fondos sociales y sus inversiones, inspeccionará los registros contables y otros aspectos del funcionamiento del Congreso Nacional de Ediles, verificar el Balance Anual, cumplir cualquier función de control o inspectiva que entienda conveniente, todo ello en cualquier tiempo. -

Artículo 3º.- Integración de las Comisiones Asesoras, La distribución de los lugares en las Comisiones Asesoras de la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles, se otorgarán en forma integral, de acuerdo a la representación electoral nacional lograda por cada Partido Político en la última elección departamental.

La integración de la Mesa de cada una de las Comisiones (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y la Coordinación) reflejara la pluralidad de las fuerzas políticas, manteniendo en lo global la proporcionalidad de la integración de la Mesa Permanente.

La Coordinación deberá ser ejercida por un miembro de la Mesa Permanente perteneciente a un partido distinto al que ejerza la Presidencia.

Artículo 4º.- De las Asistencias. Los miembros integrantes de las Comisiones Asesoras tienen el deber de asistir regularmente a las sesiones respectivas; en caso de **incurrir en dos (2) inasistencias consecutivas o tres (3) alternadas sin causa justificadas**, perderán la calidad de miembros de la respectiva Comisión durante el actual periodo, no obstante, ello la fuerza política a la cual pertenecen podrá subrogarlo mediante la designación de otro Edil. En caso de imposibilidad de asistir deberá dar aviso a **través del Coordinador de su Bancada** o directamente al **Secretario de la Mesa Permanente** a los efectos de justificar la ausencia y habilitar licitación del suplente respectivo, con por lo menos **tres (3) días** de antelación a la fecha en que está convocado a la sesión de la Comisión. El control de asistencia lo deberán realizar la secretaria de la Mesa Permanente.

Artículo 5º.- Del Quórum. El quórum para sesionar será un tercio de los integrantes de la comisión y para adoptar resoluciones se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes. Podrán participar de las sesiones de las Comisiones aquellos Ediles que sean avalados por su fuerza política a los efectos de presentar y discutir algún tema de su dominio o interés, pero bajo ningún concepto podrá participar de su votación.

Artículo 6º.- De los Proyectos de Resolución. Las Comisiones deberán propender a lograr el consenso para la aprobación de los proyectos de resolución a ser informados a la Mesa Permanente, en caso de disenso se elevarán los informes que existieron en mayoría y en minoría.

Los mismos serán entregados por escrito a la secretaria de la Mesa Permanente, antes del inicio del Plenario respectivo.

Artículo 7º.- De los miembros informantes. Cada Comisión designará un miembro informante quien será el encargado de leer el informe ante el Plenario de la Mesa Permanente; en caso de no existir consenso en algunos de los proyectos de resolución, así lo deberá informar a los efectos de habilitar el informe en disenso.

Artículo 8º.- De la discusión de los informes. Solo podrán participar de la discusión de los informes de la Comisión, los integrantes de la Mesa Permanente y el miembro informante de cada Comisión. En caso de existir más de un informe proveniente de una Comisión, podrán intervenir en la discusión otros integrantes de la misma, en representación del informe respectivo.

A los efectos aclaratorios podrán participar en el debate los demás integrantes de la misma, en representación del informe respectivo.

A los efectos aclaratorios podrán participar en el debate los demás integrantes de la Comisión siempre y cuando así lo solicite cualquier integrante de la Mesa Permanente

Artículo 9º.- De la discusión de los informes. Solo podrán participar de la discusión de los informes de la Comisión, los integrantes de la Mesa Permanente y el miembro informante de cada Comisión. En caso de existir más de un informe proveniente de una Comisión, podrán intervenir en la discusión otros integrantes de la misma, en representación del informe respectivo.

A los efectos aclaratorios podrán participar en el debate los demás integrantes de la Comisión siempre y cuando así lo solicite cualquier integrante de la Mesa Permanente.

Artículo 10º.- De los trámites y gestiones de las Comisiones. Las Comisiones Asesoras o sus integrantes en forma individual no podrán realizar trámites, pedidos de audiencia, difusión de informes, o actas, etc, en representación de ningún órgano del Congreso Nacional de Ediles sin antes haberlo aprobado expresamente en el tema puntual. En todos los casos las solicitudes de entrevistas con organismos oficiales o instituciones privadas deberán ser canalizadas formalmente por la Secretaria de la Mesa Permanente.

Artículo 11º.- De la difusión de las Resoluciones. Las Resoluciones a que se refiere el artículo 8º del presente Reglamento, una vez cumplidos los trámites formales, la Mesa Permanente deberá remitir las comunicaciones a las entidades que se le requiera, así como difundir lo más simplemente posible a través de por lo menos dos diarios de circulación Nacional, algunos de los circuitos de alcance nacional de emisoras de radio, al igual que los circuitos de televisión abierta o departamentales, para su conocimiento y eventual tratamiento, pudiendo solicitarles a los respectivos Presidentes que efectúen de la mismas una rápida y amplia función pública.

Artículo 12º.- Una vez cumplidos estos requisitos, los miembros integrantes de la Mesa Permanente, así como los integrantes de las respectivas Comisiones podrán difundir

públicamente las resoluciones aprobadas por la Mesa Permanente, a través de los medios e instituciones que consideren más apropiados, tanto locales como nacionales

Artículo 13º.- El presente Reglamento entra en vigencia de forma inmediata.